MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 984

TEMUCO: 22 MAR. 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, por escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2018.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea Uno", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, Cédula de Identidad N° mediante escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2018.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de 34 Unidades de Fomento mensuales, I.V.A. incluido.

3. La vigencia del contrato será desde el día 03 de enero del año 2018 hasta el 02 de enero del año 2020, ambas fechas inclusive.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Francisco Carmona Palacios
- Oficina de Partes

1474648

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2139 **/2018**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA UNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CARMONA PALACIOS, FRANCISCO JAVIER

309 Mcl/Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS,** en adelante también denominado "El Prestador", chileno, , Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en Arboleda del Portal; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y ocho de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las

Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete del año dos mil diecisiete: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es, su Línea número Uno, correspondiente a "Furgón" fue adjudicada al Prestador don Francisco Javier Carmona Palacios. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Prestador, quien acepta, el "Servicio Traslado de Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco", Línea número Uno, ya singularizada. **TERCERA:** El servicio contratado será ejecutado por el Prestador con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativos y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete del año dos mil diecisiete y a lo establecido en Decreto Alcaldicio sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de treinta y cuatro Unidades de Fomento mensuales, I.V.A. incluido. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador mediante estados de pago mensuales, previa entrega de factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato, según corresponda, dependiendo de la Línea adjudicada o de quien lo reemplace. **QUINTA. VIGENCIA:** El servicio contratado será desarrollado por el Prestador desde el día tres de enero del año dos mil dieciocho hasta el dos de enero del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive, término que será renovable por un año. **SEXTA.**

GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Vale a la Vista número cero cero dos uno tres seis siete del Banco Santander Chile por la suma de un millón noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documentos de garantía singularizado en la cláusula sexta de la presente escritura. **OCTAVA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren

poder especial a la abogada Monica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ciento treinta y nueve.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 19 MAR 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO